

Romper la ley: el gobierno de Mendoza frente al “aborto no punible” (Argentina, 2012)

Breaking the law: Mendoza's government against "non-punishable abortion" (Argentina, 2012)

Claudia C. Anzorena

Doutora. Investigadora Asistente

INCIHUSA - CONICET

canzorena@mendoza-conicet.gob.ar

12

Resumen

En las últimas décadas, el reconocimiento de derechos para las mujeres en el Estado tomó la forma de leyes y políticas nacionales y provinciales. Estos cambios han sido motorizados, en gran medida, por los movimientos de mujeres y feministas que han politizado sus reclamaciones. En este artículo buscamos contribuir al debate sobre la relación entre reivindicaciones feministas e intervención estatal, en torno a algunos acontecimientos ocurridos alrededor del aborto no punible en Mendoza, a partir de un fallo judicial que señala que el aborto, según el Código Penal argentino (1922), está permitido en los casos de violación. Nos basamos en observaciones participantes y en una serie de documentos, declaraciones y notas de diarios provinciales. La cuestión del aborto no punible hizo emerger las formas en que el cumplimiento de las leyes, cuando benefician las decisiones de las mujeres, choca con los umbrales heteropatriarcales que imponen quienes elaboran las políticas.

Palabras clave: Aborto no punible. Políticas. Acciones feministas. Burocracia estatal.

Abstract

In recent decades, the state's recognition of women's rights has been translated into national and federal laws and policies. These changes have been mostly fueled by the feminist and women's movements that politicized their claims. In this article we seek to contribute to the debate about the relationship between feminist demands and State interventions, focusing on certain events regarding "non-punishable abortion" in Mendoza that resulted from a court ruling which indicates that, according to the Argentine Penal Code (1922) abortion is allowed in case of rape. We based this analysis on participant observation and a set of documents, statements and local newspaper articles. The issue of non-punishable abortion showed the ways in which the enforcement of laws that benefit women's decisions collides with the heteropatriarchal limits imposed by policymakers.

Keywords: Non-punishable abortion. Politics. Feminist actions. State bureaucracy.

Introducción

En Argentina, desde 1922, de acuerdo al artículo 86 del Código Penal, el aborto está penalizado salvo dos excepciones: cuando el embarazo pone en riesgo la salud o la vida de la mujer gestante o cuando el embarazo es producto de una violación. La excepción por violación ha sido sistemáticamente discutida, cuando no ignorada.

Las feministas en Argentina, han introducido la justicia de la demanda por la despenalización y legalización del aborto como una cuestión de salud pública, de justicia social y de derechos humanos, a la vez que han exigido que se cumpla con los abortos permitidos. Una serie de procesos de avance han modificado la inscripción del tema tanto en el espacio social como en el espacio político y en la justicia. Dentro de estos avances podemos enmarcar el fallo que el máximo tribunal de Justicia de Argentina dictó aclarando que el aborto es legal cuando el embarazo es producto de una violación y que el gobierno nacional y los provinciales deben crear las instancias para garantizar el acceso. Si bien el objetivo de la legalización y despenalización (legal y social) del aborto voluntario sigue lejos de ser alcanzado, las repercusiones de este fallo y su recepción por parte de los/as funcionarios/as estatales con poder de decisión, nos insta —como investigadoras y activistas— a reflexionar, desde un punto de vista situado, sobre la cuestión de cómo se procesan las reivindicaciones feministas en la trama del Estado, en el contexto actual marcado por procesos de reconocimiento de (algunos) derechos humanos para las mujeres y la ofensiva sistemática de los sectores conservadores.

En este artículo buscamos compartir un análisis sobre la relación entre Estado y movimiento feminista que se desprenden de los acontecimientos ocurridos alrededor del derecho al aborto en Mendoza (Argentina), como consecuencia del fallo sobre aborto no punible (ANP) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJ, F. A. L. s/ Medida autosatisfactiva del día 13 de marzo de 2012). No es nuestra intención dar cuenta de todas las acciones realizadas, sino que nos enfocaremos en algunas que muestran los argumentos esgrimidos por los funcionarios para negarse a cumplir con lo estipulado por el Código Penal Argentino.

Con este objetivo, nos hemos basado en observaciones realizadas durante las acciones llevadas a cabo por el movimiento de mujeres y feminista de Mendoza para que el gobierno provincial introdujera las políticas adecuadas para hacer accesible los abortos legales. Además hemos analizado una serie de documentos, declaraciones y notas de diarios provinciales en relación con el tema desde marzo hasta diciembre de 2012. El abordaje está realizado desde

un punto de vista feminista que: 1. hace hincapié en la cuestión de la ciudadanía de las mujeres y en las formas específicas en que el Estado trata la inscripción de las diferencias entre los sexos en el orden social y político, en un contexto de expansión de derechos formales y desigualdades reales; 2. refiere a las ideas que portan los/as funcionarios/as respecto de las mujeres y su lugar en la sociedad, donde mujer es igual a madre y a familia; 3. analiza las relaciones de fuerza y arreglos provisionales que dan lugar a una política determinada, que por tanto no es estática, sino dinámica y relacional.

En una primera parte reflexionamos sobre el Estado como arena de conflictos donde las feministas instalan sus reclamaciones, después hacemos una breve referencia a la cuestión del aborto en Argentina y finalmente nos adentramos en los sucesos acontecidos con relación al Aborto No Punible (ANP) en Mendoza desde marzo a diciembre de 2012.

El campo estatal como espacio donde instalar las reivindicaciones feministas

“Existe una considerable diferencia entre no tener poder y tener un poco de poder, la diferencia entre estar fuera de los foros de decisión y ejecución o ser una parte de ellos. La gente con poco poder puede perder la mayoría de las batallas, sin embargo, participan al menos e imponen ciertas condiciones”

HERNES, 2003, p.21-22.

El campo estatal es un lugar ineludible para el movimiento de mujeres/feministas. Se trata, al decir de Oszlack (2006), de la principal institución social capaz de desplegar los recursos humanos, organizacionales y tecnológicos necesarios para afrontar la mayoría de los desafíos que se presentan en las sociedades. La acción pública estatal se define en el espacio público. Este espacio es un lugar de intercambio, negociación e inclusive antagonismos entre los diferentes actores sociales, las acciones concretas del gobierno y las instituciones privadas, y como tal, no es un lugar estático con reglas rígidas de intervención, sino que está demarcado por fronteras móviles que se renuevan constantemente a partir de las relaciones de fuerza establecidas entre el modelo de crecimiento económico y político —que define las características de la intervención estatal— y la capacidad de presión de la sociedad y sus organizaciones (BIRGIN, 1995).

El Estado aparenta gobernar de manera (sexualmente) neutra sobre sujetos descorporizados; sin embargo, las formas y funciones que toma su

burocracia, sus acciones y a quién se dirigen en cada momento y lugar determinado, son un producto histórico resultante de confrontaciones y disputas en torno a quién obtendrá qué y cómo. En ciertas circunstancias, las condiciones de instalación de un tema implican, para los/as interesados/as, ponerse en relación directa con los/as funcionarios/as porque en definitiva son quienes hacen y ejecutan las políticas. Oszlack (2006) señala que la burocracia pública es la expresión material del Estado, quienes la integran son actores que intervienen en los procesos políticos que dan lugar a las políticas, inclusive toman posiciones, realizan alianzas, desarrollan estrategias y ponen en acción sus recursos para hacer prevalecer sus posiciones, objetivos e intereses frente a otros. Esta simultaneidad de papeles del accionar de la burocracia estatal, muestra cómo las políticas no son simples respuestas a problemas determinados, sino que son parte constitutiva de los procesos a partir de los cuales se establecen y se ponen en relación los diferentes sujetos sociales en la arena política (FLEURY, 1997).

Las políticas estatales no dependen tampoco mecánicamente de lo que los/as “hacedores/as” de políticas piensan, sino que están atravesadas por relaciones de fuerza entre los/as sujetos sociales y por condiciones políticas, sociales y económicas históricamente dadas. En este sentido, la relación entre Estado, sus funcionarios/as y la sociedad civil, está cruzada por el conflicto y las negociaciones. Se trata de relaciones donde el poder político, si bien responde a los intereses de las clases dominantes y a la reproducción del orden social existente, no puede ser totalmente indiferente a las presiones, intereses, reclamaciones, derechos y necesidades de los/as sujetos/as subalternos/as.

Estas tensiones van a cruzar a las políticas públicas tanto en la formulación como en la planificación o la organización de su implementación; tanto en los objetivos como en los efectos alcanzados (MOSER, 1998). Este carácter contradictorio, en el caso de las mujeres, tiene que ver con que la política no sólo se asienta sobre el orden de género establecido que identifica a las mujeres con madres y con familia, sino que también está influida por los cambios en la condición de ciudadanía de las mujeres. Las mujeres, como colectivo socialmente definido, han transformado el modo en que participan de los espacios de decisión, son consideradas portadoras de derechos específicos a la vez que transitan por todas las esferas sociales: el espacio doméstico, comunitario, voluntariado, político, en el mercado laboral, aunque en posiciones de subordinación y sin poder soltarse de las tareas de cuidado y las responsabilidades domésticas (CARRASCO, 1995; SHOWTACK, 1996; PATEMAN, 1996).

El Estado, señala Bareiro, ha mutado y en este proceso ha participado el movimiento feminista. Con los estudios de género y feministas, con el impulso de la participación política y social de las mujeres, con la denuncia de la discriminación y la politización de “problemas” privados e individuales, las feministas cambiaron la idea de lo que le compete al Estado. Aclara la autora que no es que antes el Estado no haya tenido injerencia en los asuntos de la intimidad, sino que era sólo para proteger la potestad del varón, y esto es lo que se ha modificado en cierta medida (BAREIRO, 2012). Sin embargo, los asuntos que atañen específicamente a las mujeres, no dejan de ser consideradas prerrogativas o concesiones (y como tales a veces atadas a arbitrariedades) de la intervención estatal.

Al estar identificado “lo femenino” con la esfera privada/doméstica/reproductiva y el Estado con la pública/política, se vuelve difícil observar las relaciones entre mujeres y Estado, porque parecen circular por carriles paralelos. Es necesario realizar una labor crítica para advertir que las leyes, las políticas públicas, la burocracia y el aparato represivo están sexualmente marcados. Es por esto que *“los significados otorgados a lo público y lo privado y a las fronteras entre ellos, tanto en el discurso como en la práctica, han sido (y siguen siendo) un lugar de lucha para el feminismo”* (MOLYNEUX 2003, p. 259). Y es en esa difusa y tensa frontera entre la esfera pública y privada, donde la relación entre ciudadanía (derechos), mujeres (activismo femenino/movimiento feminista) y Estado (gobierno como hacedores de políticas) se hacen más evidente. Entonces, cuando aparece una situación perteneciente a la esfera privada (violencia, sexualidad, aborto, trabajo doméstico, etc.), que implica políticas exclusivas para mujeres, estas políticas se presentan como una suerte de anomalía que irrumpe en un espacio que pretende ser neutral, como políticas no sólo específicas sino también particulares, como excepciones.

Ya en los años 70, las feministas en Argentina enarbolaron una serie de reivindicaciones para las mujeres, cuya introducción como demandas frente a las cuales el Estado debía dar una respuesta, no fue clara hasta 1984 con el retorno de la democracia. Muchas de estas demandas lograron instalarse como derechos que debían respetarse, es decir, que se inscribieron como “causas justas” en un Estado y una sociedad que avanzaban (al menos en el discurso) hacia formas de relaciones más democráticas y modernas: patria potestad compartida, divorcio, igualdad de salarios y jardines maternos, derechos sexuales y reproductivos, no violencia, lucha contra la trata de personas, y más tarde el aborto, al menos cuando se trata de violación o cuestiones de salud. Sin embargo, estos temas, y sobre todo aquellos relacionados con el aborto y las

sexualidades, una vez que ingresan al espacio público y se posicionan como situaciones que deben ser abordadas con políticas, las respuestas que devuelve el Estado (en forma de leyes, políticas y programas) tamizan, casi al punto de la parodia, la seriedad con que las feministas significan, elaboran e instalan aquello que piensan que es justo. Los caminos en la búsqueda de una sociedad más justa, sin discriminación, son sinuosos. Las demandas feministas llegan a ser tomadas como exageraciones, como no prioritarias, epifenómenos, como distractoras, inclusive opuestas a los proyectos de bien general que plantean los movimientos sociales e inclusive el propio Estado. Ahora ¿por qué demandas como el derecho al aborto crean tanta aversión?

El aborto voluntario es una demanda histórica que está vigente en las preocupaciones de los movimientos feministas de diferentes latitudes, ya sea para ampliar el acceso al aborto legal en los países donde está prohibido o bien para resistir a los obstáculos o recortes en donde ya es legal. Se trata de un asunto que pone en tensión las articulaciones de las feministas con la burocracia del Estado, con otros movimientos sociales e inclusive de las feministas entre sí. Al interior del/os feminismo/os no existe coincidencia ni en lo que significa como práctica, ni en lo que provoca en las mujeres, ni en el grado de injerencia que deben tener las instituciones. Asimismo, si bien las luchas en los diferentes países tienen puntos en común, e inclusive pueden pensarse estrategias coordinadas, cada una es una disputa en sí misma. Por ejemplo, en el 12 Encuentro Feminista Latinoamericano (Bogotá, 2011), observamos que mientras las activistas de países como Uruguay y Argentina impulsaban activamente la legalización del aborto, otros países como Colombia aprovechaban las grietas del sistema para garantizar el acceso pero sin avanzar en busca de una ley. En los casos de Ecuador, Perú y también Argentina, se estaban impulsando redes de acompañamiento o de información para el uso adecuado del misoprostol para aborto seguro con medicamentos.

Tomando los análisis de Fraser (2008), podemos observar que, a través de la reivindicación del aborto voluntario como derecho, el movimiento feminista desde la teoría y la práctica, despliega nuevas dimensiones de la justicia. Estas dimensiones ponen en cuestión y buscan transformar, por un lado, lo que “normalmente” se entiende que es justo, para quién es justo y cómo se determina este qué y quién; y, por otro, cómo se plantean y se arbitran las reivindicaciones en el espacio político. La autora señala que:

“...los movimientos sociales despliegan nuevas dimensiones de la justicia cuando consiguen establecer como plausible reivindicaciones que transgreden la gramática establecida de

la justicia normal, que, vista retrospectivamente, mostrará haber ocultado la marginación padecida por sus miembros. Pero, justo antes de que una nueva manera de entender el “qué” (de la justicia) sea comprensible para muchos, la irrupción de reivindicaciones transgresoras desencadenan el discurso anormal” (FRASER, 2008, p. 115).

Dicha “anormalidad” es un espacio donde no sólo entran en antagonismo cuestiones sustantivas sino que además entra en cuestión la forma misma de la controversia:

[...] los discrepantes reiteran también profundos desacuerdos sobre quién tiene derecho a plantear reivindicaciones y ante quién y acerca de qué, sobre dónde y cómo deberían examinarse esas reivindicaciones, y sobre quién está obligado a repararlas, si están justificadas y cuándo lo están” (FRASER, 2008, p. 105)

Los discursos y las prácticas en favor del aborto voluntario, en sus diferentes versiones, transgreden los mecanismos (psicológicos, sociales, económicos, ideológicos) establecidos de cómo se entiende el mundo y las relaciones que determinan qué se considera un derecho y para quién. Transgrede la concepción de las mujeres como madres que se deben por completo a sus familias, porque irrumpen con reivindicaciones que cuestionan las instituciones dominadas por el heteropatriarcado y que moldean las relaciones sociales: la familia, el Estado, la ciencia, los medios de comunicación (BACH, 2010). Se trata de prácticas y discursos que ponen a las mujeres como sujetos autónomos, con derecho y capacidades para tomar decisiones, aunque más no sean decisiones condicionadas como poder abortar sólo en caso de violación. En este sentido, es que podemos pensar que las reivindicaciones que apuntan a la soberanía de las mujeres de las normas heteropatriarcales, racistas y capitalistas, se vuelven incomprensibles, inconmensurables, imposibles de asimilar para los representantes vicarios de “la normalidad”. En torno a la cuestión del aborto no punible en Mendoza estas discrepancias se hicieron plausibles.

Como vimos, las políticas son el resultado de las relaciones de fuerza existentes, pero en definitiva son elaboradas por quienes detentan el poder en el Estado. En este marco, el capitalismo y el heteropatriarcado imponen límites que, si bien son móviles, llegan a un punto en que se vuelven intraspasables. La radicalidad de las demandas feministas y el estrecho umbral por el que ingresan en el espacio público aparecen con claridad: difícil de instalar en el Estado, difícil

de legitimizar en la sociedad civil e incluso entre las mujeres, el tema de los derechos de las mujeres está sujeto a constantes oscilaciones y desgaste. Este umbral se cristalizó en las confrontaciones que tuvieron lugar en Mendoza, entre los grupos que exigían la reglamentación del aborto no punible y el gobierno provincial, a propósito de la exhortación que la Corte Suprema de Justicia hizo a los/as funcionarios/as, para que tomaran cartas en el asunto del cumplimiento de un permiso legal que existe desde 1922 en el Código Penal argentino.

La cuestión del Aborto No Punible en Mendoza

La discriminación institucionalizada: acciones y reacciones ante el fallo de ANP

En Argentina desde el 28 de mayo de 2005 la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito articula de manera federal grupos y acciones con dos objetivos: la instalación del aborto como un derecho en el espacio público y la elaboración, presentación e impulso de un proyecto de ley que despenalice y legalice el aborto (CAMPAÑA, 2006). Desde su surgimiento, la Campaña, ha sido protagonista y partícipe de una serie de procesos que han habilitado, entre otras cosas, el acercamiento a la causa de personas y grupos de diferentes ámbitos: universidades, sindicatos, otros movimientos sociales y de diversidad sexual, asociaciones profesiones, y organismos de derechos humanos (ANZORENA & ZURBRIGGEN, 2011). Entre estos procesos se han realizado en diferentes provincias acompañamientos en casos de negación u obstaculización al aborto cuando está permitido por la ley. Según el artículo 86 del Código Penal:

“El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1º si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; o 2º si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto”.

En este artículo la causal violación se ha prestado a dos interpretaciones debido a la redacción del inciso 2: una amplia según la cual el aborto estaría permitido en todos los casos de violación y una restrictiva donde este no sería punible solamente cuando la violación hubiera sido perpetrada contra una mujer con discapacidad mental. Sin embargo, la negativa de los servicios de salud a realizar los abortos legales y la judicialización como forma

de impedir o, al menos, retardar la práctica, se daba (y se da) inclusive en situaciones en que la interrupción del embarazo se encuadraba perfectamente en la causal violación interpretada de manera restrictiva. El primer caso de solicitud de aborto no punible tomado por activistas de la Campaña, fue el conocido como LMR (por las siglas del nombre), una joven con una discapacidad mental severa embarazada debido a las violaciones reiteradas de un familiar. El caso tomó estado público, en julio de 2006 en La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuando la madre de LMR, solicitó un aborto terapéutico —encuadrado en el inciso 2 del artículo 86— en un hospital público para su hija, y desde el hospital y la justicia comenzaron a poner trabas a la intervención. Una vez que la justicia determinó que el aborto era legal, el servicio de obstetricia del hospital se negó a realizar el procedimiento y sólo pudo ser practicado en el circuito clandestino con el acompañamiento de las activistas. En mayo del año siguiente tres organizaciones pertenecientes a la Campaña (Insgenar, CDD-Córdoba y Cladem) presentaron una demanda ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH/ONU) por incumplimiento del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en el caso LMR (DÍAZ, 2011). En 2011, el Estado argentino fue condenado y el Comité le ordenó que debía tomar medidas de no repetición.

A partir del caso LMR, una serie de pedidos de abortos tomaron estado público en diferentes puntos del país. En agosto de 2009 la Campaña llevó a cabo en Santa Rosa (La Pampa) el *Foro: Las acciones de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito ante el Aborto No Punible*, en el cual se presentaron los casos de acompañamiento de 11 pedidos de aborto no punible en 7 localidades del país: Guernica, Bahía Blanca, Santa Fe, Paraná, Mendoza, Santiago del Estero y La Pampa (FORO, 2009). Los casos que despertaban mayor controversia legal, institucional y social fueron en los que se solicitaba la interrupción del embarazo producto de violaciones de niñas o mujeres embarazadas que no tenían discapacidad mental.

El estado público que tomaron estos casos y los que surgieron después de 2009, pusieron el tema sobre el tapete, haciendo evidente que no existía una política para la atención de los abortos en los casos que estaba permitido, sino que cada servicio de salud actuaba según lo consideraba, generalmente resguardándose a sí mismo y no a las mujeres que solicitaban el aborto. Las solicitantes en muchas ocasiones veces terminaban sometidas a revictimización, a maltrato institucional y a la exposición pública de asuntos que tienen que ver con la intimidad.

En 2007, el Ministerio de Salud de la Nación, hacia el fin de la gestión de Ginés Gonzalez (2002-2007), elaboró un protocolo denominado *Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punible*, desde entonces, el movimiento de mujeres y feministas vienen exigiendo su cumplimiento. La *Guía* fue actualizada en 2010 y en una reunión, ante el Comité de la CEDAW¹, la titular del Consejo Nacional de la Mujer, Lidia Mondelo, la presentó como aprobada por una resolución ministerial y así aparecía colgada de la web del Ministerio, pero inmediatamente el ministro de Salud, Juan Manzur, negó la existencia de tal resolución. Esto despertó el repudio de las organizaciones de mujeres pero no dio vuelta atrás. El 13 de marzo de 2012, la Corte Suprema de Justicia de Argentina (CSJ) dio a conocer un fallo que aclara la interpretación del inciso 2 del artículo 86. La iniciativa surge a partir del rechazo al recurso de amparo extraordinario presentado por el Asesor General Subrogante de la Provincia de Chubut y la confirmación de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de esa provincia que había autorizado la realización de un aborto a una joven de 15 años de edad embarazada por violación. El documento deja por sentado que, de acuerdo al Código Penal argentino, el aborto no es punible en todo caso cuando hay violación independientemente de las facultades mentales de la mujer víctima de la agresión. Se trata de una resolución histórica, basada en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales a los que Argentina suscribe. El laudo va más allá de la aclaración e indica que no garantizar la interrupción de un embarazo producto de una violación a una mujer que lo solicita, es discriminatorio y violatorio de los derechos humanos, y exhorta a los gobiernos provinciales a implementar y garantizar la aplicación de protocolos hospitalarios para la atención de los abortos no punibles, sin dilación ni judicialización, es decir que con la sola declaración jurada de la mujer ante el médico. También indica la existencia y plena vigencia de la *Guía de atención de abortos no punibles* del Ministerio de Salud de la Nación (F. 259. XLVI. F., A. L. s/ medida autosatisfactiva, marzo de 2012).

Este fallo dio lugar a una gran cantidad de manifestaciones, tanto de complacencia como de repudio, de organizaciones de diferente tipo y funcionarios/as de los gobiernos provinciales. Si por un lado fue una suerte de resarcimiento para las organizaciones que componen la Campaña, ya que confirmaba la justicia de las reclamaciones que venían realizando desde 2006; por otro lado, para los gobiernos, fue un asunto de difícil asimilación con el que se encontraron y tuvieron que enfrentar forzosamente por insistencia de los medios de comunicación y las organizaciones feministas. La Campaña a nivel nacional emitió un comunicado titulado “Un triunfo colectivo” donde declaraba

¹ Siglas en inglés de la *Convención de eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres*.

la satisfacción con que había recibido este fallo que establece la constitucionalidad de la norma requerida, desactiva los intentos de saldar el tema del aborto legal con la reglamentación del aborto en caso de peligro de la salud y violación, y refuerza la necesidad de que se debata y apruebe una ley de interrupción voluntaria del embarazo (CAMPAÑA, 2012).

En cuanto a los/as detractores del fallo, y del aborto en cualquier circunstancia, dos de los argumentos más esgrimidos en contra de la resolución de la CSJ, era que la medida solamente se aplicaría al caso particular sobre el que se realizó el fallo o que las mujeres inventarían violaciones para poder abortar. Se trata de sectores que también se han opuesto a las leyes de acceso a la anticoncepción, a la contracepción quirúrgica, a la educación sexual no confesional y a todas las políticas que implican una ampliación de la autonomía de los sujetos contrarios a las creencias religiosas sobre todo del catolicismo.

Si bien, con este fallo, podríamos haber esperado que el asunto del ANP quedara saldado y seguir adelante con las acciones en torno a la legalización del aborto voluntario, lo que ocurrió fue, que gobernadores y funcionarios/as de diferentes provincias lo desmerecieron, declararon que no tenían obligación de cumplirlo y que en sus provincias no se realizarían los abortos en caso de violación, o reglamentaron protocolos con exigencias que la ley no contempla. Las periodistas Chaher (01/02/2013) y Carbajal (18/2/2013) han publicado notas sobre los escasos avances y muchos obstáculos de la realización de ANP de acuerdo al fallo en las provincias. A continuación nos centraremos en Mendoza.

¿Cómo procesó el fallo el gobierno de Mendoza?

En Mendoza se conoció el primer caso de pedido de aborto terapéutico en agosto de 2006, al mes siguiente del caso LMR. Se trataba prácticamente de la misma situación aunque, esta vez, el aborto fue realizado en un hospital público después de que la madre de la joven embarazada sorteara todos los obstáculos interpuestos. En 2007, hacia la finalización de la gestión radical y como consecuencia del primer caso público, algunos grupos de mujeres, la Dirección Provincial de Derechos Humanos y el Programa Provincial Salud Reproductiva presentaron tres protocolos ante el Ministerio de Salud de la Provincia: uno de atención de ANP en los hospitales públicos, otro para elaborar un registro de objetores de conciencia, y otro para garantizar el acceso a la anticoncepción quirúrgica. El entonces ministro de Salud dejó la función pública, en diciembre de 2007, sin cumplir el compromiso que había asumido de firmar los protocolos. La gestión posterior del Partido Justicialista (2008-2011)

desestimó los citados instrumentos, a pesar de que en 2008 se presentaron dos casos de niñas violadas por sus padrastros. Estos casos fueron acompañados por la colectiva feminista *Las Juanas y las otras* que forma parte de la Campaña. En una de las situaciones, la niña de 12 años de edad, perdió el embarazo; pero en la segunda, la niña de 13 años, fue mantenida forzosamente internada por dos semanas en el hospital de niños/as, mientras la justicia resolvía si autorizaba o no la intervención. En el hospital fue hostilizada por grupos fundamentalistas y por un juez hasta que desistió del aborto (GONZALEZ PRADO, 2013). La posición del gobierno frente a estos casos y el nombramiento como titular del Instituto Provincial de la Mujer de Dolores Alfonso, una psicóloga sin compromiso ni formación en género, proveniente del trabajo en redes comunitarias (muchas impulsadas por organizaciones religiosas) y en el sector público de salud, clausuró las posibilidades de negociación.

Cuatro años después, cuando irrumpió el fallo en el espacio público, se desarrollaba una nueva gestión (2011-2014) aunque del mismo signo político e ideológico. Este nuevo elemento y las declaraciones adversas del gobernador y el ministro de salud, renovaron al Estado provincial como un espacio en el que, las organizaciones que defendían los derechos de las mujeres, debían instalar la reclamación por el efectivo cumplimiento de los abortos en los casos que estaban permitidos.

Apenas se dio a conocer el documento, los funcionarios del gobierno provincial hicieron declaraciones contradictorias. Carlos Cardello, titular de Promoción, Prevención y Atención Primaria de la Salud de Mendoza, declaró que la provincia permitiría la realización de los abortos en caso de violación sin necesidad de una autorización judicial. Además explicó que se estaba trabajando en la adecuación del Protocolo de atención de ANP propuesto por Nación, para indicar los procedimientos, resguardar la confidencialidad de la víctima y la protección legal del o la médica que realizara la intervención (Cadena3, 15/03/2012). Por su parte, el Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, se manifestó satisfecho por lo resuelto porque saldaba las ambigüedades de interpretación del Código Penal (MDZ, 14/03/2012; El Sol online 23/03/2012).

En cambio, las declaraciones del gobernador Franciso Pérez y del ministro de salud Carlos Díaz Russo tuvieron una coincidencia alarmante con los argumentos que la iglesia católica oficial estaba difundiendo². El gobernador, de manera evasiva, dijo que se trataba de un tema delicado, que se

² En el perfil de Facebook llamado "Acción por la vida" tienen una serie de piezas gráficas con discursos misóginos, pseudocientíficos y patologizantes de las mujeres. Con una imagen de mujer provocativa dice "Las mujeres promiscuas tienen más tendencia a mentir. Ante un embarazo no planificado pueden inventar una violación para abortar legalmente" (<https://www.facebook.com/accionpor.lavida.3?fref=ts>)

iba a apegar a la ley y no a un fallo particular, y que estaba de acuerdo con su par salteño Uturbey. Uturbey había señalado que no tenía obligación de atender al fallo porque no era una ley, sino que se dictaba para un caso particular, y que las mujeres violadas tendrían que presentar una orden de un juez para que los hospitales de Salta realizaran la intervención, lo que protocolizó unos días después (El Sol online 23/03/2012).

En sintonía con Pérez, el ministro de Salud, Díaz Russo realizó una serie de declaraciones que, no sólo desconocían los derechos de las mujeres ya existentes en el Código Penal e inclusive en las convenciones como la CEDAW —que tienen rango constitucional desde 1994 en Argentina—, sino que también consideró que sin una mediación judicial que pruebe la violación las instituciones estarían en riesgo de encubrir posibles mentiras de las mujeres. Si bien se puede reconocer cierta intencionalidad del diario MDZ al titular la nota donde publican las objeciones al fallo del ministro como “Por el fallo de la Corte, el ministro de Salud cree que las mujeres se van a embarazar y decir que las violaron”, las delaraciones que realizó en la radio Díaz Russo fueron poco afortunadas: ¿Cuál es el problema o la dificultad que le veo a este fallo? Con una simple denuncia de violación se establece la orden al médico, que no puede cuestionarla ni exigirla por escrito, para que practique el aborto, no dando lugar a la objeción de conciencia, primer error, para mí. Esto es una opinión del doctor Díaz Russo. El otro punto es que si no existe un fallo de investigación, un punto de investigación digamos, es probable que se ampare al delincuente que es el violador, desde este punto de vista. Y la otra es que si yo no puedo objetar esto, da lugar a que por el simple pensamiento de que se pueda lograr el aborto, se pueda cubrir una serie de mentiras en el sistema (comunicación del Ministro de Salud de Mendoza Díaz Russo en el programa "Te digo lo que pienso" de MDZ Radio, 23/03/2012).

Ante estas declaraciones hubo respuestas de las organizaciones y colectivas pertenecientes al movimiento de mujeres y feminista, pero estas no fueron unificadas desde el inicio. La cuestión de la relación y posición respecto al gobierno nacional (Nestor Kirchner 2003 - 2007 y Cristina Fernandez de Kirchner 2007 - 2014 del Frente para la Victoria un frente del Partido Justicialista) y sus gobernadores en las provincias, actualmente atraviesa a los movimientos y organizaciones sociales, y ha producido un reacomodamiento de las alianzas en torno a las diferentes reivindicaciones y acciones. En el caso de la negativa a protocolizar la atención de los abortos no punibles, las organizaciones y sus respuestas en repudio, se concentraron en tres grandes grupos en relación con el gobierno nacional: aquéllas que pertenecen a organizaciones que son opositoras al gobierno provincial y nacional, aquéllas

que apoyan al gobierno nacional y al provincial como parte del proyecto nacional, y otras que quedan en un lugar de pivote entre las dos posiciones que integran mayormente la Campaña en Mendoza. Debido a las reacciones ocurridas, los/as funcionarios/as se llamaron al silencio sobre el tema (El Sol, 23/3/2012).

La Campaña en Mendoza realizó una declaración denominada “Obstaculizar la interrupción de un embarazo producto de una violación es ilegal” que fue apoyada a nivel nacional. En la declaración se manifestaba el repudio a los dichos del gobernador y del ministro con respecto al fallo, se afirmaba que ellos no tenían potestad para elegir, obedecer o no la ley, ni para interpretar sus alcances, sino que debían limitarse a cumplir las funciones que dispone el orden legal. Además se les recordó que la CSJ es la máxima autoridad en la Nación Argentina para establecer la interpretación de la ley de acuerdo a la Constitución Nacional y los pactos internacionales suscriptos por nuestro país. El escrito termina con una afirmación tendiente a impulsar una verdadera serapación entre el Estado y la religión en los actos de los gobernantes: *“Argentina es un país republicano, no una feligresía, y debe atender a la Ley y no a cultos religiosos particulares”* (Mendoza en la Campaña, 23/03/2012).

Este documento fue leído en la primera radio abierta, realizada el 29 de marzo frente a la Casa de Gobierno, donde funciona el Ministerio de Salud entre otros, organizada por grupos de mujeres opositoras al kirchnerismo, algunos de los cuales forman parte de la Campaña, y fue apoyado por sindicatos también opositores, entre otros. El ministro de Salud escuchó la declaración y solicitó reunirse con las mujeres que habían firmado la declaración. De esta reunión participamos seis representantes de colectivas que integran la Campaña³. Una vez finalizada la reunión, reflexionamos sobre lo ocurrido y los compartimos a continuación.

De parte del gobierno estuvieron presentes el ministro de Salud, una secretaria y Dolores Alfonso, como subsecretaria de Familia, ya no como presidenta del (ex)Instituto de la Mujer (2008 a 2011), ya que en su gestión se había implementado, con falencias, el protocolo de atención a víctimas de violación (ANZORENA, 2013). La participación de Alfonso en la reunión fue anecdótica ya que sólo reafirmaba lo que comentaba el ministro sin hacer aportes sustanciales. No estuvo presente la titular de la actual Dirección de Género, Mujeres y Diversidad Alicia Prada. Esta ausencia se puede leer como

³ Las representantes eran de las siguientes organizaciones: Las Juanas y las Otras, Instituto de Estudios de Género de la UNCuyo, Movimiento Mujeres en Acción, Se Vienen las Mendocinas y Fundación Ecuménica de Cuyo.

síntoma de que la temática del aborto no punible está fuertemente relacionada con la cuestión de la salud y con la familia pero no como una medida de reconocimiento de derechos humanos para las mujeres.

El ministro comenzó la reunión explicando que no realizaría nuevas declaraciones públicas, ya que los medios habían descontextualizado sus declaraciones. En cambio, nos había citado precisamente para decirnos de manera personal (y privada), y a través de nosotras a todas las compañeras, que él “respetaba y amaba” a las mujeres (destacó que su esposa y su madre eran mujeres) y que había sido distorsionado. Agregó además que desde antes del fallo, un equipo idóneo venía trabajando en la ampliación del protocolo de atención de víctimas de violación a los casos que estipulaba la *Guía técnica de ANP*, sin judicialización pero con algunas adecuaciones en relación a las niñas y a la conservación de la prueba para futuras denuncias. El protocolo al que hacía referencia el ministro era el que había mencionado Cardello, y se trataba de una ampliación del procedimiento de atención de víctima de violación (no exclusivo de ANP). Por allegados al gobierno, las presentes teníamos información de la existencia de este equipo, y sabíamos que estaba compuesto por funcionarios comprometidos con la salud de las mujeres, pero también por otros cercanos a la iglesia católica, y que las relaciones de fuerza no estaban del lado de los sectores más progresistas.

Las participantes de la reunión hicimos algunas observaciones a Díaz Russo: le explicamos las limitaciones que veíamos en la garantía de que toda mujer conociera sus derechos porque la Guía de atención de víctimas se aplicaba (y con mucha dificultad) sólo en mujeres que habían sido víctimas de agresión sexual y que asistían a un centro de salud. En cambio, en general las mujeres embarazadas por violación eran víctimas de abusos sexuales reiterados, muchas veces perpetrados por familiares o conocidos, que no necesariamente implicaban una agresión física que las llevara a acudir a un centro sanitario y menos aún, la intención de realizar la denuncia en contra del violador.

Por otra parte, le indicamos que nos parecía acertado mejorar la guía de atención de víctimas de violación, pero que el protocolo de atención de ANP era más amplio, ya que consideraba también los casos de peligro de la salud o de la vida de la mujer gestante, según indicaba el artículo 86. Le informamos sobre lo ocurrido a Ana María Acevedo, una mujer que por haber estado embarazada no se le había dado el tratamiento del cáncer que necesitaba y murió (caso que el ministro desconocía) (FORO, 2009). Respondió que “la madre” y “el bebé” eran prioritarios para su gestión y que, a través del Plan Nacer, se realizaba la detección temprana de los embarazos de riesgo y se los

atendía para que lleguen a término en las mejores condiciones. También habló de la necesidad de “proteger” a las adolescentes con embarazos “no deseados” y a las mujeres violadas. El ministro se explayó largamente sobre el Plan Nacer. Yañez (2012) llama la atención en que, este plan, que tiene como uno de sus objetivos reducir la mortalidad materna, no contempla la cuestión del aborto, siendo las complicaciones por abortos la principal causa de mortalidad materna en Argentina.

Le señalamos que esto no se trataba de una “ofensa personal” ni un asunto privado, por lo que debía retractarse públicamente de sus declaraciones y explicar que se cumpliría con lo establecido por la ley. De lo contrario permanecería en la opinión pública, la idea instalada por él y el gobernador, de que los abortos en caso de violación no se realizarían, lo que era una irresponsabilidad y una vulneración de los derechos ciudadanos de las mujeres. A lo que respondió que no iba a hacer declaraciones en los medios y que la guía sería colgada en la web del Ministerio en cuanto saliera.

Finalmente, se le indicó la necesidad de disponer con urgencia de un registro de objetores de conciencia para que se garantice que los servicios no objeten en el momento que deben realizar la intervención, como había sucedido en el caso LMR en 2006. A esto nos respondió con evasivas, se sorprendió de “lo bien informadas” que estábamos y nos invitó a que cualquier duda se la manifestáramos a él personalmente. El ministro en ningún momento pronunció la palabra “aborto” y se refería a las mujeres atendidas por el sistema de salud como “madres”.

Desde nuestro punto de vista, fue una conversación donde el ministro parecía no lograr entender lo que se le estaba planteando: las presentes hacíamos referencia a los abortos no punibles y este respondía con las bondades de un plan que es para las mujeres que continúan con los embarazos. No pudo entender que no se le estaba hablando ni de madres, ni de instintos, ni de nacimientos, sino de mujeres, de decisiones y de abortos; de mujeres que precisamente no serían población de un plan llamado “nacer”. Díaz Russo dio por terminada la reunión.

El ministro pensaba —y lo manifestó al inicio tácitamente—, que porque éramos mujeres y se trataba de cosas de mujeres, podría saldar una cuestión que es política con una charla personal. Intentó crear una suerte de complicidad trayendo su vida privada —“amo a mi esposa y a mi madre”—, eludir un asunto que se había instalado de manera pública y desactivar a las organizaciones como interlocutoras políticas legítimas. ¿Acaso para este funcionario las “cosas de mujeres” se pueden dirimir arbitrariamente de

manera privada bajo el control de las instituciones pertinentes? Su discurso y sus prácticas, se inscriben en un ordenamiento donde se decreta y se cuestiona la capacidad de las mujeres de tomar decisiones sobre lo que ocurre en sus cuerpos: procesos enajenados por las políticas, las intervenciones concretas y sus trámites burocráticos (YAÑEZ, 2012). Uno de los límites más anquilosados que se plantea al acceso a la salud para las mujeres como ciudadanas, es precisamente el que imponen los funcionarios cuando en vez de apegarse a la ley y a los derechos humanos, se apegan a sus creencias personales y religiosas, e intentan volver al espacio privado (de las relaciones familiares y de las creencias religiosas) un asunto que es político.

Ante la negativa del ministro de modificar su posición públicamente, el 11 de abril de 2012 se convocó desde la Campaña y se organizó junto a otros grupos de mujeres y de diversidad sexual, esta vez tanto cercanos como opositores al gobierno nacional, otra radio abierta durante la cual se presentaría un petitorio al Ministerio de Salud y también al de Desarrollo Social solicitando: 1. Adhesión de la Provincia a la Guía Técnica para la Atención Integral de los ANP del Ministerio de Salud de la Nación. 2. Elaboración de la lista de objetores de conciencia. Y 3. Retracción PÚBLICA del ministro de salud de sus pronunciamientos discriminatorios, y amplia difusión del derecho a Aborto No Punible (Mendoza en Campaña, 8/4/2012).

En esta oportunidad recibieron la nota la subsecretaría de Gestión de Salud Fanny Sarobe, la subsecretaria de Derechos Humanos María J. Ubaldino y la titular de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad Alicia Prada. Se les advirtió que si no tenían respuestas en siete días se iniciaría una denuncia por discriminación ante el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo). Finalmente, la nota no fue respondida y se realizó la denuncia el 4 de julio de 2012 (UNO, 30/5/2012). Previo a esto se realizó un acto el 28 de mayo, día de acción por la salud de las mujeres, en la puerta de la Casa de Gobierno, reclamando nuevamente que se firme el *Guía Técnica de ANP* y que el ministro se retracte públicamente de sus declaraciones pero tampoco hubo una respuesta (Albornoz, 29/5/2012).

Ubaldini y Prada, dos de las funcionarias que recibieron el pedido, formaban parte de un sector más progresista del poder ejecutivo provincial. Ambas acordaban con la adhesión al protocolo. Estas posiciones disidentes muestran cómo la cuestión del aborto no punible no podía ser descartada sin más, sino que se instaló y dio lugar a una trama de acuerdos y desacuerdos inclusive al interior del gobierno. Ellas hicieron declaraciones públicas

manteniendo su postura pero no lograron incidir en la decisión del gobierno. Finalmente, Cardello, impulsor al interior de Salud del protocolo, se desvinculó del gobierno. El gobierno buscaba formas de aplazar el tema y abstenerse de abordarlo, mientras las organizaciones feministas trataban de mantenerlo activo y de presionar por una resolución y algunos grupos religiosos presionaban para que no se reglamentara ningún protocolo. Como señala Oscar Ozlack:

“[...] cada cuestión incluida en la agenda estatal crea una “tensión” que sólo desaparece cuando es removida de la agenda, ya sea porque el problema subyacente se ha “resuelto” o porque el tema se aplaza temporalmente para ser abordado en el futuro. En cualquier caso, el estado debe tomar una posición sobre el tema antes de que cualquier cuestión pueda resolverse o postergarse para su futura resolución” (OSZLACK, 2006, p. 19).

No sin tensiones (dentro y fuera del gobierno), el Poder Ejecutivo tomó una posición frente al tema: negarse a reglamentar la práctica de abortos no punibles. Pasados seis meses del fallo, el gobierno no había reglamentado ni el protocolo de atención de ANP ni había ampliado el de atención de víctimas de violaciones (El Sol, 12/9/2012 y Pérez, 16/9/2012). En septiembre de 2012, en respuesta a la posición del Ejecutivo, se introdujeron al conflicto el Poder Judicial, por una presentación de una colectiva de mujeres, y el Poder Legislativo por iniciativa de un diputada provincial.

El tema volvió a estallar en los medios de comunicación a fines de agosto cuando el jefe del asesor legal de un hospital público declaró que en ese hospital se realizaban los abortos no punibles de acuerdo a la normativa nacional (MDZ Radio, 29/8/2012). La reacción de algunos diputados del oficialismo fue cuestionar públicamente el accionar del nosocomio en contra de una “decisión provincial” —decisión que tampoco existía de manera explícita. Por su parte, el 13 de septiembre la diputada radical Liliana Vietti presentó ante la Cámara de Diputados/as provincial un proyecto de adhesión a la *Guía técnica de atención de ANP* nacional. El 19 de septiembre obtuvo media sanción y pasó a la Cámara de Senadores.

Entre los/as senadores/as hubo reacciones diversas y algunas realmente alarmantes. Una senadora provincial del oficialismo, Claudia Segovia solicitó a los/as legisladores nacionales por Mendoza que presenten un proyecto pidiendo la derogación del inciso 2 del artículo 86 del Código Penal. Un senador radical, Daniel Vilches, declaró que “*si quieren decidir sobre su cuerpo, que se hagan una cirugía estética, pero sobre otra vida no*” (HIDALGO

para MDZ 25/9/2012). Diferentes organizaciones de mujeres y derechos humanos repudiaron las declaraciones de este senador. Él respondió que respetaba a las mujeres y al género, y a las “militantes proabortistas” pero que no acordaba y tenía derecho a disentir (HIDALGO, 27/9/2012), mezclando nuevamente una postura personal de sobrevaloración de la vida del producto de la concepción y la descalificación de las mujeres, inclusive en los casos en que ellas son víctimas de violación y en que la ley permite el aborto (que era lo que se estaba debatiendo).

En esos días, el ministro de Salud volvió a referirse al tema públicamente después de meses de silencio y dejó claro a qué intereses respondía: “*desconocer la posición de la Iglesia sería una torpeza*” lo que fue levantado por los diarios de la provincia; en cambio proponía brindar “*contención*” a las mujeres violadas (BUSTOS, 27/9/2012; CALIVARES, 27/9/2012; Los Andes, 27/9/2012; MDZ, 27/9/2012). Por otra parte, el vicegobernador, Carlos Ciurca, despegó al gobierno de las declaraciones de Díaz Russo como una posición personal, y dijo que el gobierno no daría opiniones, que serían los/as legisladores/as quienes debatirían el asunto y que seguramente en la Cámara de Senadores se le haría modificaciones al proyecto presentado por Vietti y aprobado en la Cámara de Diputados/as (CASELLES, 1/10/2012; LUZURIAGA, 28/9/2012). Unos días después, el 11 de octubre, en sintonía con lo expresado por el ministro de Salud, Matías Stevanato y Claudia Segovia, senador y senadora del oficialismo PJ-FPV, presentaron como alternativa al proyecto de Vietti, un proyecto denominado “*Instituyendo el programa de prevención asistencia y compensación para toda mujer embarazada por causa de delitos contra la integridad sexual así también al niño concebido a consecuencia del mismo*” (STEVANATO & SEGOVIA, 2012), para otorgar un subsidio de por vida a las mujeres que continuaran con un embarazo producto de una violación y al niño o niña hasta los 18 años de edad. Este proyecto de ley, que continuaron impulsado en 2013, se basa en el supuesto de que con dinero se puede resolver o reparar el problema o revertir las decisiones de las mujeres. Además se contradice en los argumentos que esgrimían en contra del Protocolo de ANP: no se preocupan por las violaciones inventadas ni consideran necesario exigir denuncia judicial; y el niño o niña nacida de la violación empieza a tener derecho al subsidio económico cuando nace, y no desde su concepción, por mencionar sólo algunas cosas llamativas.

El 28 de septiembre la colectiva “Mujeres cotidianas” presentó ante la Justicia un recurso de amparo solicitando la adhesión de la Guía Técnica Nacional acompañada por 400 firmas. Si bien la jueza que tomó el caso rechazó

al amparo por una cuestión formal, el asesor legal del Gobierno alcanzó a dar respuesta. En esta apeló a argumentos legales y morales desconociendo no sólo al fallo de la CSJ sino también al Código Penal. Dejó por sentado que el gobierno rechazaba la legalidad del aborto inclusive en los casos de peligro de la salud o de la vida de la mujeres gestante: *“todo ser humano es persona, no habiendo condición que pueda restringir sus derechos, por ejemplo, su vida en el seno de la madre, ni que ella esté enferma, o haber sido violada”* (HIRSCHBRAND, 01/11/2012). La posición era clara, reglamentar las excepciones implicaba *“reconocer una circunstancia en la que la interrupción del embarazo no es punible, y, en consecuencia, la protección a la vida del producto de la concepción deja(ba) de ser absoluta”* (COSSÍO DÍAZ et. al., 2012: 1).

El debate en la Cámara de Senadores/as se fue posponiendo cruzado por tensiones. Las organizaciones que impulsaban la adhesión a la Guía realizaron un intenso trabajo con los/as senadores/as y asesores/as para revertir la situación. Si bien lograron que algunos/as sendores/as votaran a favor de la adhesión y que otros/as presentaran un dictamen con una tercera posición, introduciendo una serie de condiciones, no fue suficiente. Finalmente el 12 de diciembre de 2012 la adhesión fue rechazada por 20 a 15 votos, y el dictamen con condiciones ni siquiera fue considerado.

La táctica de la confusión y de desentenderse de lo que claramente era y es responsabilidad del Poder Ejecutivo era circularmente utilizada para no explicitar la postura, y de este modo, desvincularse de la obligación de cumplir la ley o de asumir las consuecencias de no cumplirla. Sin embargo, dejaron claro su postura en contra del aborto bajo cualquier circunstancia y su concepción patriarcal sobre las mujeres.

Para la Campaña en Mendoza, tuvo un costo muy alto el fracaso en las negociaciones con el gobierno y los/as senadores/as, y en 2013 no logró retomar las acciones en favor de la relgamentación del aborto no punibles. Además, como se trata de un año electoral, difícilmente lograrían volver a reunión fuerzas políticas antagónicas en post del cumplimiento de un derecho que tienen las mujeres desde hace 90 años, como ocurrió en 2012.

Finalmente, aunque no vamos a profundizar, fue interesante ver cómo la opinión pública (por las opiniones de los periodistas e inclusive lo que decía la gente) parecía comprender que continuar un embarazo producto de una violación era una forma de torturar, por tanto, acordar con el aborto en caso de violación —hace unos años no era así—, para muchos/as la postura de los/as legisladores/as y del gobierno se presentó como insensibilidad de parte de los/as políticos/as.

Reflexiones finales:

El fallo de la Corte Suprema de Justicia que resuelve que, para las mujeres víctimas de violación, la opción del aborto es un derecho, dio lugar a un conjunto de procesos que envuelven intereses y/o juegos contradictorios de posiciones representadas por/en distintos sectores del campo estatal y de la sociedad civil. Es decir, puso en cuestión una serie de discursos y prácticas anquilosados en la burocracia estatal y obligó a los/as funcionarios/as a enfrentar y tomar posición frente a un tema —el aborto— que en general no abordan y que consideran que pueden postergar indefinidamente, justificándose en que despierta controversias o dan lugar a posiciones enfrentadas (como si la controversia y el enfrentamiento no fueran constitutivos de la política). En este marco lo que se posterga es la garantía de los derechos que ya han sido reconocido para las mujeres.

La cuestión del aborto no punible hizo emerger las tensiones que cruzan la cuestión del umbral de tolerancia a las demandas de las mujeres en el caso particular de Mendoza. Mientras las feministas presionan por buscar que se cumpla lo que ya es ley, los/as funcionarios/as se atribuyen el poder de desobedecer las leyes si estas no se adecuan a sus creencias personales/privadas. Mientras, las mujeres siguen día a día enfrentándose con sociedades que no les garantizan ni una vida segura (libre de violaciones) ni la posibilidad de ejercer sus limitados derechos, los/as funcionarios/as se llenan la boca con programas que no atienden las causas de los problemas (por ejemplo de la mortalidad materna).

Ante la imposibilidad de eludir el tema, requerir pruebas de la violación, realizar registros de mujeres violadas que aborten, establecer límites en el tiempo de gestación que el Código no estipula, etc, son algunos requisitos que fueron ideando los/as funcionarios/as y legisladores/as para agregar a los protocolos en las provincias, y así aplazar o entorpecer el acceso de las mujeres a los abortos permitidos. Desde nuestra perspectiva, se trata de formas de responder a intereses no laicos. De estar más preocupados por proteger legalmente a los/as médicos/as y resguardar a las instituciones. En vez de ocuparse de prevenir la violencia contra las mujeres o de debatir la necesidad de la legalización del aborto para que las mujeres no tengan que recurrir a la clandestinidad o inventar violaciones para interrumpir un embarazo que no van continuar (porque no pueden o no quieren).

Cuando observamos lo ocurrido en Mendoza, vemos funcionarios/as incrédulos de la palabra de las mujeres, que pone en cuestión sus decisiones y que las tratan como objetos de uso o instrumentos de las instituciones. Vemos

gobiernos que se desentienden de las condiciones de violencia, opresión y explotación en las que viven muchas mujeres (sobre todo las jóvenes, pobres y racializadas), que protegen y atienden los intereses de las instituciones más poderosas (corporación médica y la iglesia católica) y que intervienen deficientemente para evitar los abusos y violaciones sistemáticas. Se trata de injusticias que desconocen la ciudadanía de las mujeres y solamente las consideran cuando son víctimas *archiprobadas* de crímenes que en definitiva son contra la propiedad privada de quién es “dueño” del cuerpo de esa mujer.

Las determinaciones sociales y subjetivas de género —entre ellas la heterosexualidad y la maternidad obligatorias— estructuran las relaciones sociales, atraviesan todos los órdenes de la sociedad y no sólo aquello relativo a lo doméstico. Estas determinaciones que, en una sociedad patriarcal, comprenden la desvalorización de lo femenino, el androcentrismo y el sexismo, y se institucionalizan en el Estado y en su burocracia, calan profundo en las concepciones de quiénes hacen (o dejan de hacer) las políticas (MACKINNON, 1995). El derecho a qué, para quién y cómo que portan quienes detentan el poder en el Estado se contraponen (simbólicamente y materialmente) con lo que las feministas consideran justo, sobre todo cuando se trata de la posibilidad de decidir con autonomía sobre el/los cuerpo/s (FRASER, 2008). El Estado, como uno de los espacios en donde se busca inscribir y ampliar los derechos de las mujeres, se vuelve infranqueable debido a los límites que interponen poderes, como la iglesia católica —entre otros—, a través de los gobiernos y sus funcionarios/as. En definitiva, las mujeres están social e institucionalmente vedadas a cualquier tipo de cuestionamiento a la maternidad, aunque el embarazo ponga en riesgo su salud o su vida, o haya sido impuesto por la peor —pero de las más comunes— de las violencias: la violación.

Referencias

ANZORENA, Claudia y ZURBRIGGEN, Ruth. "Notas para pensar una experiencia de articulación por la ciudadanía sexual y reproductiva: la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito de Argentina". Buenos Aires: Herramienta, n° 48, 197-211, octubre. 2011.

_____. "La institucionalización de la "cuestión de género" a 26 años de Nairobi: el segundo Instituto Provincial de la Mujer de Mendoza (2008 – 2011)". La Pampa: La Aljaba, vol. XVII, en prensa. 2013.

BACH, Ana María. Las voces de la experiencia. El viraje de la filosofía feminista. Buenos Aires: Biblos, 2010.

BAREIRO, Line. "Avances y desafíos para la participación política de las mujeres". En: GHERARDI, Natalia (Dir.) Lidera: participación en democracia. Experiencias de mujeres en el ámbito social y político en la Argentina. Buenos Aires: ELA Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, 2012. 27-36.

BIRGIN, Haydeé. "Acción política y ciudadanía: ¿políticas públicas para las mujeres o derechos ciudadanos?". En H. Birgin (Comp.), Acción pública y sociedad. Las mujeres en el cambio estructural. Buenos Aires, Feminaria-CEADEL. 1995.

CARRASCO, Cristina. "Un mundo también para nosotras". Mientras tanto, España, n° 60, 31-48. 1995.

COSSÍO DÍAZ, José R., OROZCO Y VILLA, Luz H. y CONESA LABASTIDA, Luisa. "Estudio Preliminar". En: Laurence H. Tribe. El aborto: guerra de absolutos. 1° edición en español de la segunda en inglés. México: FCE - INACIPE, 9-91. 2012.

DÍAZ, Estela. "La historia de L.M.R.". En: AAVV. LMR contra Estado Argentina. Acceso a la justicia en un caso de aborto legal. Argentina: CCD – INSGENAR – CLADEM- AECID, 2011.

FERNÁNDEZ, Ana María. La mujer de la Ilusión. Buenos Aires: Paidós, 1994. FLEURY, Sonia. Estado sin ciudadanos. Seguridad social en América Latina. Buenos Aires: Lugar, 1997.

FRASER, Nancy. Escala de justicia. Barcelona: Heder, 2008.

Gonzalez Prado, Patricia. "Riesgo para la salud, cuestión de las mujeres. Obstáculos para el acceso al aborto no punible y una lectura de las causales desde una perspectiva feminista del derecho." En: AAVV. El aborto como derecho de las mujeres. Otra historia es posible. Buenos Aires: Herramienta. 171-191. 2013

HERNES, Helga. El poder de las mujeres y el estado del bienestar. Madrid: Vindicación feminista, 2003

MACKINNON, Catherine. Hacia una teoría feminista del estado. Madrid: Cátedra, 1995.

MOLYNEUX, Maxine. Movimientos de mujeres en América Latina. Estudio teórico comparado. Madrid: Feminismos Cátedra. 2003

MOSER, Caroline "Planificación de género. Objetivos y obstáculos", *Isis Internacional*, Ediciones de las Mujeres, n°27. 1998.

OSZLACK, Oscar. "Burocracia estatal: política y políticas públicas". POSTData, n°11, 11-56, abril. 2006.

PATEMAN, Carole. "Críticas feministas a la dicotomía público/privado". En: Perspectivas feministas en teoría política. Madrid: Paidós, 1996. 31-52

SHOWTACK SASSON, Ane. "Introducción". En: SHOWTACK S., Anne. Las mujeres y el estado, 1º ed. 1987. Madrid: Vindicación Feminista, 1996. 23-54

YÁÑEZ, Sabrina. Cuerpos maternos en la salud pública: riesgos, vulnerabilidad e intervenciones. Ponencia XI Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres, UNSJ, San Juan, 2012. (Inédito).

ALBORNOZ, Juan C. El Gobierno mendocino demora la elaboración de un protocolo para aplicar el aborto no punible. El Sol, Mendoza, 29/5/2012.

_____. y CALIVARES, Daniel. Aborto: Paco Pérez y el ministro Elizalde, con visiones encontradas. El Sol online, Mendoza, 23/3/2012.

BUSTOS, Mariano. Díaz Russo se opuso a aplicar la guía de aborto no punible. El Sol online, Mendoza, 27/9/2012.

CADENA 3. La provincia de Mendoza modificará el protocolo de atención del aborto no punible. Rasio Cadena 3, Buenos Aires, 15/03/2012.

CALIVARES, Daniel. Díaz Russo: "Desconocer el pensamiento de la Iglesia sobre el aborto es una torpeza". Diario Uno, Mendoza, 27/9/2012.

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Comunicado: Un triunfo colectivo, 14/3/2012 [online]. Disponible en www.abortolegal.com.ar/?p=1784. Acceso el 15/9. 2012. Acceso el 15/9. 2012.

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Proyecto de Ley de Interrupción voluntaria del Embarazo. 2006. Disponible en: www.abortolegal.com.ar/?p=1816<http://www.abortolegal.com.ar/?p=1816>. Acceso el 15/9. 2012.

CARBAJAL, Mariana. Diez provincias no tienen protocolo para abortos no punibles. Página 12, 18/02/2013.

CASELLES, Valeria. Aborto no punible: Carlos Ciarra salió a pedir prudencia a sus ministros". El Sol online, Mendoza, 1/10/2012.

CHAHER Sandra, La realización de abortos no punibles sigue avanzado en las provincias. Comunicar Igualdad, Buenos Aires, 1/2/2013.

Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. F. 259. XLVI F. A. L. Medida Autosatisfactiva, 13/03/2012 [online]. Disponible en www.csjn.gov.ar/cfal/fallos/cfal3/ver_fallos.jsp Acceso el 15/9. 2012.

EL SOL online. Aborto no punible: el Gobierno silenció a todos los funcionarios. El Sol, Mendoza, 23/3/2012.

El SOL online. El protocolo para abortos no punibles sigue dilatándose. El Sol, Mendoza, 12/9/2012.

En Mendoza estamos en Campaña!!. Declaración: Obstaculizar la interrupción de un embarazo producto de una violación es ilegal, 24/3/2012, [online]. Disponible en <http://abortolegal-mendoza.blogspot.com.ar/2012/03/declaracion-obstaculizar-la.html>. Acceso el 1/10. 2012.

FORO: Las acciones de la Campaña ante el Aborto No Punible (2006-2009). Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. La Pampa: agosto de 2009. Disponible en: <http://www.abortolegal.com.ar/?p=2050>

HIDALGO, Liliana. La polémica legislativa: piden que sólo las mujeres "idiotas o dementes" puedan abortar si son violadas. MDZ online, Mendoza, 25/9/2012.

_____. Liliana. Vilches: "Respeto a los militantes proabortistas y me permito decir que no estoy de acuerdo". MDZ online, Mendoza 27/9/2012..

HIRSCHBRAND, Jorge. Otra señal del Gobierno: para el Ejecutivo, cualquier tipo de aborto es delito. El Sol online, Mendoza, 1/11/012.

LOS ANDES. Díaz Russo sobre el aborto no punible: "Desconocer la posición de la Iglesia sería una torpeza. Los Andes, Mendoza, 27/9/2012.

LUZURIAGA, Julio. Aborto no punible: Ciurca desautorizó al ministro de Salud Carlos Díaz Russo. Diario Uno, Mendoza, 28/9/2012.

MDZ Política. Díaz Russo y el aborto: "Desconocer el peso de la Iglesia sería una torpeza. MDZ online, Mendoza, 27/9/2012.

MDZ Política. Por el fallo de la Corte, el ministro de Salud cree que las mujeres se van a embarazar y decir que las violaron. MDZ online, Mendoza, 23/03/2012.

MDZ Sociedad. En el hospital de Maipú ya se practican abortos no punibles. MDZ online, Mendoza, 29/8/2012.

MDZ Sociedad. Para el ministro de Desarrollo Social, "el fallo sobre el aborto permite un esclarecimiento del Código Penal". MDZ online, Mendoza, 14/3/2012.

PEREZ, Carina. Aborto no punible: si no sale por una ley, no habrá protocolo. Diario Uno, Mendoza, 16/9/2012.

PROYECTO DE LEY: Instituyendo el programa de prevención asistencia y compensación para toda mujer embarazada por causa de delitos contra la integridad sexual así también al niño concebido a consecuencia del mismo. N° Expediente 0000062903. Mendoza: 11 de octubre de 2012.

UNO. Aborto no punible: denunciarán al Ejecutivo por discriminación. Diario Uno, Mendoza, 30/5/2012.